



ORDENANZA MUNICIPAL N° 673-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 23 de noviembre de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es establecer los montos de las tasas que deben pagar por concepto de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para los contribuyentes del Distrito de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el Ejercicio Fiscal 2022, las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 554 - MPH/CM, Ordenanza Municipal N° 584-MPH/CM, Ordenanza Municipal N° 599-MPH/CM, Ordenanza Municipal N° 629 - MPH/CM y Ordenanza Municipal N° 649 - MPH/CM así como las sentencias del Tribunal Constitucional N° 0041-2004-AI/AT, N° 0053-2004-PI/TC y la N° 0018-2005-PI/TC.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Resultan de aplicación para el ejercicio 2022, los costos y tasas establecidos por los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, en la Ordenanza Municipal N° 649-CM/MPH, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del Departamento de Junín (Huancayo) ascendente a 6.20% (IPC enero – agosto 2021).

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico, el cual forma parte de la presente Ordenanza, que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

ARTÍCULO QUINTO.- INCENTIVOS DE PAGO

A los contribuyentes que realicen el pago adelantado de las seis cuotas del arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2022, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, se les concederá el descuento del veinte por ciento (20%) sobre el importe total de las seis cuotas de los respectivos arbitrios. Este descuento no se aplica al derecho de emisión.

ARTÍCULO SEXTO.- FECHAS DE PAGO

Los arbitrios municipales vencerán el último día hábil de los meses pares del año 2022. El Servicio de Administración Tributaria de Huancayo (SATH) podrá prorrogar las fechas de vencimiento mediante Resolución Jefatural, la cual deberá ser publicada hasta el día de vencimiento de cualquiera de los meses pares.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los montos que se recauden por concepto de los Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados exclusivamente a financiar el costo que demande la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Facúltase al SATH a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda. - La presente Ordenanza entra en vigencia 1° de enero del año 2022.

Municipalidad Provincial de Huancayo





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con Identidad

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 24 días del mes de noviembre de 2021.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 673-MPH/CM

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

FUNDAMENTACIÓN

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le otorga potestad tributaria

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Artículo 69°-B del citado texto legal, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69° -A, en el plazo establecido por dicha norma, solo se podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios el 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal

Que, considerando que la Ordenanza Municipal: N° 649-CM/MPH Ordenanza Municipal que establece los importes de los arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021, cumple con los requisitos legales para su validez, la misma que ha recogido los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional N° 041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC y la N° 0018-2005-PI/TC, la cual fue publicada oportunamente con fecha 05 de diciembre de 2019.

Que, resulta necesario aprobar los importes de los arbitrios Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 en la jurisdicción del Distrito de Huancayo la cual resulta de la aplicación del reajuste de los importes de los arbitrios del Ejercicio Fiscal 2021 (Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 649-CM/MPH) con el índice de Precios al Consumidor -IPC, de la capital del Departamento de Junín (Huancayo).

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La recaudación de arbitrios Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, permite a la Municipalidad Provincial de Huancayo poder cubrir el costo de la prestación de estos servicios. El detalle de la proyección de costo e ingresos de estos servicios se desarrolla de manera detallada en el Informe Técnico de la ordenanza.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

Con la emisión de la Ordenanza Municipal, se cumple con el marco normativo vigente en materia municipal y tributaria.

Municipalidad Provincial de Huancayo

